

OTTE

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 087 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2020



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 010-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 124-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2224-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 032-2020-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 937-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 474-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 040-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2574-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N°094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las*



GIP/MPMN  
IRFE/AL-GIP/MPMN  
Cc  
A  
GM  
GM  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 087 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2020

*actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su *Artículo 1°*. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública presentadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 010-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**; por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto de S/. 470,101.75 soles;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 061-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2020, se aprueba el: *"Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"*; (...), modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN  
IRPE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 087 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2020

**ACTIVIDAD**

: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**

**MODALIDAD**

: **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA**

**TOTAL PRESUPUESTO**

**S/. 470,101.75 Soles**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: **60 DÍAS CALENDARIOS (del 17/02/2020 al 16/04/2020)**

**AMPLIACIÓN PLAZO N° 01**

: **120 DÍAS CALENDARIO (del 17/04/2020 al 14/08/2020)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL**

: **180 DÍAS CALENDARIOS**;

Que, mediante INFORME N° 124-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, el Ing. Pedro E. Machaca Flor, Responsable Técnico de Ficha de Mantenimiento solicita la modificación de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**;

Que, mediante INFORME N° 2224-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 932-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2020, el Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa - Inspector de Obra, da la conformidad para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, por lo que mediante INFORME N° 937-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Modificación N° 01, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre el particular;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 474-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: **"4.1. Resulta PROCEDENTE, aprobar mediante Acto Resolutivo el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS Y DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS DE LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", el mismo que queda sustentado de acuerdo al siguiente detalle:**

GIP/MPMN  
IRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GM  
OSLO  
CEEFM  
OH  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 087 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2020

DESCRIPCIÓN	Presupuesto FICHA TÉCNICA Aprobada	Adicional por PARTIDAS NUEVAS	Adicional Por MAYORES METRADOS	Deductivo por MENORES METRADOS	Propuesta de EXPEDIENTE MODIFICADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>386,915.02</b>	<b>34,742.35</b>	<b>22,753.62</b>	<b>57,495.97</b>	<b>386,915.02</b>
GASTOS GENERALES 11%	42,560.65	3,821.66	2,502.90	6,324.56	42,560.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5%	19,345.75	1,737.12	1,137.68	2,874.80	19,345.75
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 3%	11,607.45	1,042.27	682.61	1,724.88	11,607.45
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2%	7,738.30	694.85	455.07	1,149.92	7,738.30
GASTOS DE DIFUSIÓN 0.5%	1,934.58	173.72	113.78	287.49	1,934.58
<b>TOTAL</b>	<b>470,101.75</b>	<b>42,211.97</b>	<b>27,645.66</b>	<b>69,857.63</b>	<b>470,101.75</b>

Que, mediante INFORME N° 040-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME N° 2574-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 144-2014-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con dieciocho (18) folios sueltos y un (01) file a ciento tres (103) folios, que forma parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD**

: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"

**MODALIDAD**

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

**PRESUPUESTO TOTAL**

: S/. 470,101.75 Soles

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL)**

GIP/MPMN  
RFE/AL-GIP-MPMN  
Cc  
A  
GM  
GM  
OSLO  
CEEFM  
OTH  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 087 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2020

- **POR PARTIDAS NUEVAS** : S/. 42,211.97 Soles
- **POR MAYORES METRADOS** : S/. 27,645.66 Soles
- **POR MENORES METRADOS** : S/. 69,857.63 Soles
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 días calendario
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 120 días calendario
- PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 180 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) Adicional por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA